

46009 Valencia

CSN/PDT/CNCOF/COF/2112/287.1 CSN/C/SG/COF/21/05 Nº EXP.: COF/VAR/2021/179

GENERALITAT VALENCIANA Consellería d'Economía Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball Servei Territorial d'Industria, Energía i Mines de Valéncia C/ Gregori Gea 27

CONSULTA EN RELACIÓN CON LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE **ASUNTO:** AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 2 MW DENTRO DEL EMPLAZAMIENTO DE LA CENTRAL NUCLEAR DE COFRENTES (VALENCIA)

El 24 de noviembre de 2021 (nº de registro de entrada 62857), se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) un escrito del Jefe del servicio territorial de industria, energía y minas de Valencia, perteneciente a la Consejería de economía sostenible, sectores productivos, comercio y trabajo de la Generalitat Valenciana, por el que se ponía a disposición del CSN documentación técnica presentada por el promotor (Iberdrola Generación Nuclear, S.A.U.), en relación con la solicitud del asunto.

En dicho escrito se solicita, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 11 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, que el CSN presente su conformidad u oposición a la instalación, y/o establezca el condicionado técnico correspondiente.

El artículo 3 bis del Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas (RINR), establece que: Las Administraciones competentes para la concesión de una autorización de una instalación o actividad que, por sus características o situación, pudieran suponer un impacto sobre una instalación nuclear, con carácter previo a la emisión de dicha autorización, darán traslado al Consejo de Seguridad Nuclear del informe de seguridad o información suficiente sobre la cuestión, a fin de que por este organismo público se emita informe preceptivo, que será vinculante en los términos que establece la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

El Pleno del Consejo, en su reunión del día 26 de enero de 2022, ha estudiado la solicitud de conformidad emitida por la Generalitat Valenciana, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado informarla favorablemente y, por tanto, otorgar su conformidad desde el punto de vista de la seguridad nuclear y la protección radiológica, al considerar que la instalación proyectada no supondrá ningún impacto negativo sobre la central nuclear bajo dichos ámbitos.



CSN/PDT/CNCOF/COF/2112/287.1 CSN/C/SG/COF/21/05 Nº EXP.: COF/VAR/2021/179

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado m) del artículo 2º de la Ley 15/1980 de 22 de abril de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

EL SECRETARIO GENERAL

Manuel Rodríguez Martí

C.c.: SCN, SIN, CINU, INEI, JPCOF, IRCOF